



LOCAL Policies for GREEN Energy – LOCAL4GREEN

Priority Axis 2: Fostering low-carbon strategies and energy efficiency in specific MED territories: cities, islands and remote areas

Specific Objective 2.2: To increase the share of renewable local energy sources in energy mix strategies and plans in specific MED territories

Informe de evaluación de las políticas fiscales para promover las fuentes de energía renovables

Municipio piloto: Alaquas

Project Partner in charge: PP6 MUSOL foundation

Project partners involved: -

Sumario

1. Resumen	3
2. Introducción al proyecto	4
3. Descripción del contexto municipal	5
4. Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio	9
4.1. Descripción de las políticas fiscales desarrolladas a nivel local	9
4.2. Presentación de los principales análisis y resultados	12
4.3. Valoración de los resultados	14
5. Conclusiones y recomendaciones	16
6. Metodología empleada	19
7. Bibliografía y webgrafía	21
8. ANEXOS	22
8.1 ANEXO I: PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO PARA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	22
8.2 ANEXO II: GUIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE POLÍTICO AYUNTAMIENTO	26

1. Resumen

El propósito de este trabajo es presentar los resultados del análisis de las políticas públicas fiscales implementadas en el municipio de Alaquàs en el marco del proyecto LOCAL4GREEN. Para hacer esta evaluación se ha recopilado toda la documentación facilitada por la Fundación MUSOL así como por los técnicos del propio Ayuntamiento con quienes se han mantenido diversas comunicaciones. Así mismo, se ha realizado una entrevista con el responsable político, el Concejal de Hacienda.

Las preguntas realizadas en la entrevista nos han proporcionado información adicional relacionada con los efectos (outcomes) e impactos de las políticas fiscales en el municipio de Alaquàs.

Además, se ha considerado importante analizar la eficiencia de las políticas fiscales desarrolladas, es decir, conocer la relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. Este criterio es interesante para analizar la reducción de ingresos o el incremento de gasto en relación con los resultados obtenidos en cuanto al aumento de las fuentes de energía renovables en el municipio.

En el caso de Alaquàs se han evaluado tres de las cinco políticas fiscales planteadas en el proyecto LOCAL4GREEN, pero se ha visto que es muy pronto para poder comprobar cuáles son sus efectos e impactos.

1. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
2. Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Concretamente en Alaquàs, de las cinco políticas planteadas en el proyecto, están actualmente abordando el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tienen sobre la mesa una propuesta de modificación de la anterior ordenanza pero todavía está en fase borrador y no se ha plasmado en la aprobación de una ordenanza municipal.

En líneas generales, el cambio que se pretende lograr se basa en la teoría de que la puesta en marcha de políticas fiscales locales favorecerá un aumento del uso de las fuentes de energía renovables, las cuales a su vez determinarán una reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Este documento adopta una aproximación general, sintética y haciendo énfasis en lo esencial y prioritario de cada una de las políticas fiscales en el contexto local.

Se aborda primero la situación del municipio en cuanto a Estudios, Planes, Pactos y Estrategias. En segundo lugar se aborda el contexto municipal y se evalúa la aplicación de las políticas fiscales, así como los tipos, métodos y proceso de elaboración de la evaluación, teniendo en cuenta que estas políticas no están completamente establecidas y que el Ayuntamiento sigue planteando como introducir en las

ordenanzas fiscales, incentivos u otras medidas que lleven a los sujetos pasivos¹ a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los GEI y singularmente el CO₂.

²

Así mismo en el presente informe, se recogen las principales conclusiones y recomendaciones alcanzadas tras la evaluación de las políticas fiscales aprobadas en el municipio de Alaquàs en el marco del proyecto LOCAL4GREEN.

A continuación, se comienza con los apartados citados que estructuran el informe: Introducción al proyecto, Descripción del contexto municipal, Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio, Conclusiones y Recomendaciones, Metodología empleada, Bibliografía y Anexos.

2. Introducción al proyecto

El Proyecto LOCAL4GREEN apoya a las autoridades locales para definir e implementar políticas fiscales, innovadoras y destinadas a promover las fuentes de energía renovables en todos los sectores (público, privado, hogares), principalmente en el marco de los PAES (Planes de Acción de Energía Sostenible presentados en el marco del Pacto de 2020) y los SECAP (Planes de Acción de Energía Sostenible y Clima que se presentarán en virtud del Pacto de 2030) adoptados por los signatarios del Pacto de los Alcaldes. El proyecto se está implementando en las zonas rurales e islas de la región MED, donde las políticas fiscales locales desempeñan un papel crucial para aumentar el alcance y repercusión de las energías renovables.

El Ayuntamiento aceptó formar parte como municipio piloto del proyecto “LOCAL Policies for GREEN Energy” (LOCAL4GREEN, período de ejecución 2016-2019). Se trata de un proyecto financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), en el marco del Programa Interreg Med 2014-20. A través de este proyecto el Ayuntamiento ha conocido las experiencias y las prácticas dirigidas a incentivar el uso de energías renovables en detrimento de las no renovables, todo ello con el acompañamiento de la Fundación MUSOL, organización encargada de su implementación en España, junto con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El proyecto se está desarrollando como una experiencia piloto con autoridades locales de 9 países / regiones del área MED: España, Portugal, Italia, Chipre, Malta, Grecia, Eslovenia, Albania y Croacia. El piloto incluye el diseño participativo, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas fiscales locales para promover las fuentes de energía renovables.

1

El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria.

En el marco del proyecto, se pretende actuar sobre la competencia municipal referida a la fiscalidad, así como la referida al medio ambiente. Para ello -tal y como se recoge en el Manual para la Formulación de Políticas Fiscales Verdes elaborado por la Fundación MUSOL- se examina qué competencias tienen los municipios sobre la fiscalidad y el medio ambiente, y cuál es el alcance de estas competencias, es decir si los municipios pueden -en el marco de la legalidad- adoptar todas las decisiones o bien dependen de modificaciones legislativas o de autorizaciones de otros actores públicos.

Las competencias municipales pueden estar limitadas por la legislación, afectando la capacidad de los municipios de promover las energías renovables a través de medidas tributarias, pero esto no disminuye la oportunidad o pertinencia de abordar las energías renovables desde el ámbito local.

Una vez concluidas las fases de diseño, implementación y seguimiento de las políticas vinculadas a la fiscalidad, todos los socios del proyecto LOCAL4GREEN evalúan los municipios pilotos participantes y las políticas fiscales desarrolladas. La Fundación MUSOL es la encargada de la evaluación de 5 municipios piloto, que son los siguientes: Quart de Poblet, Alaquàs, Altea, Alfàs del Pi y Callosa d'en Sarrià.

A tal efecto, en estos momentos el Ayuntamiento de Alaquàs se plantea como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos u otras medidas que lleven a los sujetos pasivos a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los Gases de Efecto Invernadero y por consiguiente el CO₂.

2

Con esta actividad, además, el Ayuntamiento se alinea con las políticas europeas de reducción de las emisiones, coherentemente, entre otras iniciativas comunitarias, con el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que supone el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % de aquí a

2

2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

En el presente informe de evaluación, concretamente se aborda la evaluación del municipio de Alaquàs.

3. Descripción del contexto municipal

Alaquàs es una ciudad y municipio español situado en la parte central de la comarca de la Huerta Oeste, en la provincia de Valencia, Comunidad Valenciana. Pertenece al área metropolitana de Valencia. Según

los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) Alaquàs contaba con 29.474 habitantes - 14.455 hombres y 15.019 mujeres- en el año 2017 (último del que hay registro oficial).



El municipio de Alaquàs firmó el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía el 29 de septiembre del año 2016, y de ésta manera el Ayuntamiento ha asumido el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % cara

²

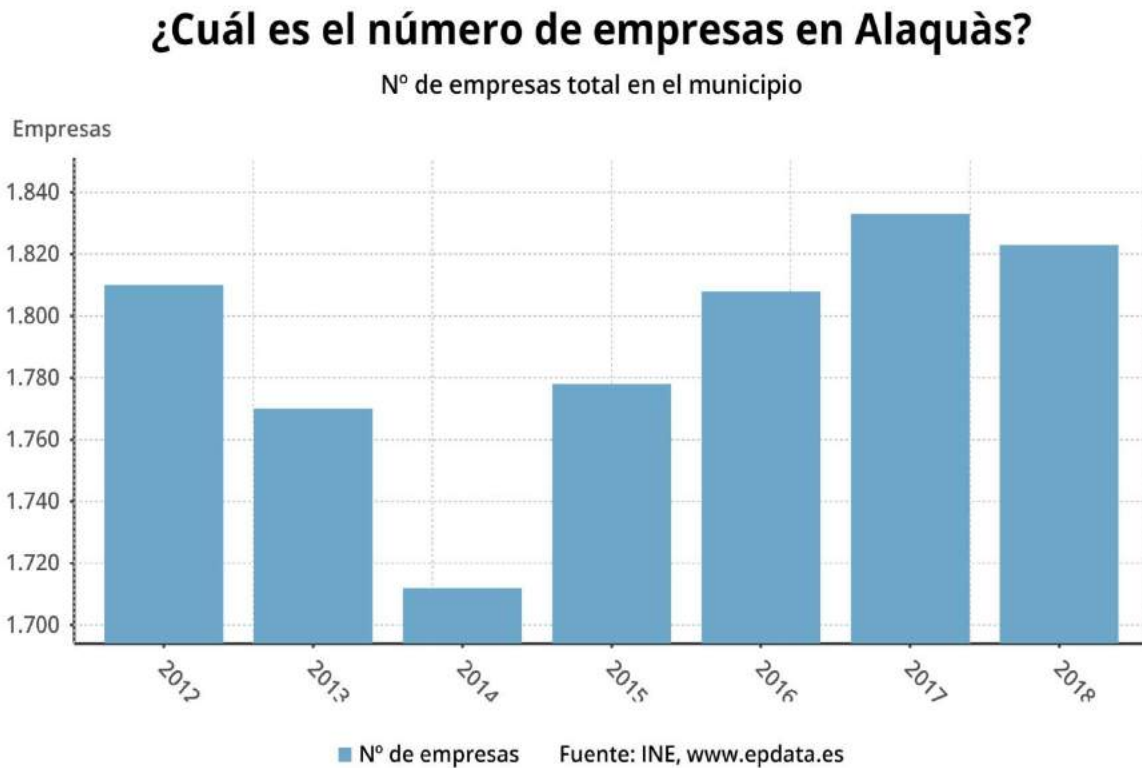
al año 2030. De esta manera el Ayuntamiento se alinea con las políticas europeas de reducción de las emisiones, y está adoptando un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo.

Sin embargo, el municipio de Alaquàs todavía no ha elaborado un Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) uno de los compromisos adquiridos con la firma del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, y es una cuestión que tiene pendiente, tal y como queda reflejado en la página web del Pacto para Alaquàs² y será el próximo paso que se debe asumir y desarrollar a nivel municipal.

²

https://www.pactodelosalcaldes.eu/sobre-nosotros/la-comunidad-del-pacto/firmantes/visi%C3%B3n-general.html?scity_id=9916

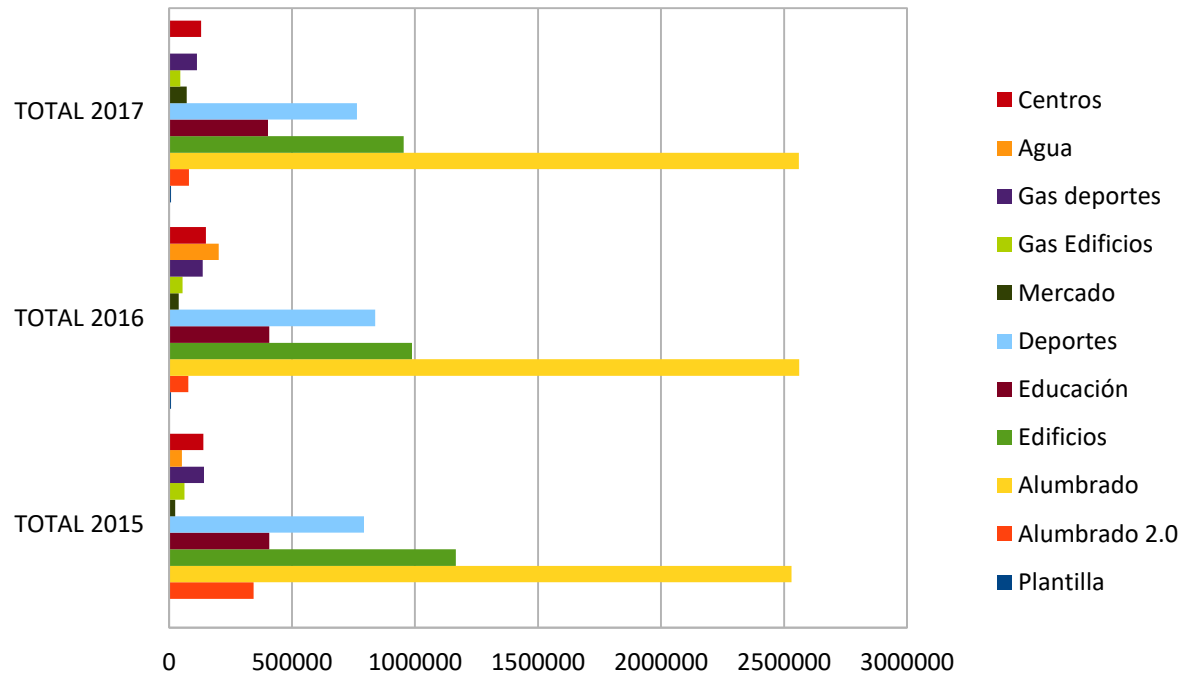
Gráfico 1: Número de empresas de Alaquàs en el período 2012-2018



A continuación, se recoge un gráfico que compara los datos de 3 años consecutivos -los últimos de los que existen datos disponibles- del consumo público a nivel municipal, desglosado por sectores. Desgraciadamente no se han conseguido datos del sector residencial y del sector privado. Ni tampoco datos más actualizados.

Los datos del consumo de agua están en metros cúbicos y no existen datos del año 2016. Los datos de Gas edificios y Gas deportes están también en metros cúbicos, y los datos de Alumbrado 2.0, Alumbrado, Edificios, Educación, Deportes y Mercado, están en kW hora. Se puede apreciar observando el gráfico que en términos generales, no se ha producido una reducción significativa en el período de tiempo comparado (2015-2017), aunque en Alumbrado 2.0 si se ha reducido notablemente el consumo, en un 76,5%, pasando de 343.492 kW hora en el año 2015 a 80.796 kW hora en el año 2017.

Gráfico 2: Comparativa de datos de consumo público años 2015-2017



Public

4. Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio.

En este apartado profundizamos en la evaluación de las políticas fiscales que han sido desarrolladas en cada municipio en el marco del proyecto LOCAL4GREEN, durante el período de ejecución del mismo 2016-2019.

4.1. Descripción de las políticas fiscales desarrolladas a nivel local

En el municipio de Alaquàs llevan trabajando sobre las políticas fiscales que se plantean en el proyecto LOCAL4GREEN desde el año 2016. Aunque en el año 2004 se aprobó una Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (IAE), **fue el 1 de enero del año 2016 cuando entran en vigor las siguientes bonificaciones que mejoraban las anteriores ordenanzas**, recogidas en el artículo 6:

11. Podrán disfrutar de **una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente al ejercicio siguiente los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones** causadas por el desplazamiento al lugar de trabajo y fomentar la ocupación de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido. El plan de transporte deberá afectar, al menos, a la mitad de la plantilla de la empresa. El plan podrá elaborarse y afectar de manera conjunta por más de una empresa, en este caso la bonificación sería para cada una de las empresas participantes siempre que involucrara a la mitad de la plantilla de cada una de las empresas.

12. Podrán disfrutar de **una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente al ejercicio siguiente los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración**, en cantidades bastante significativas que permitan el autoabastecimiento e incluso la producción de excedentes sin estar obligados a ello por la normativa urbanística o las ordenanzas municipales. A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables (PER).

Para el IAE la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 88.2.c) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, a partir de las tecnologías definidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables (PER) 2011-2020³.

De esta manera, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (IAE) aprobada en Alaquàs, como se ha señalado anteriormente, va en la línea de lo que marca actualmente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, en septiembre de 2001, entró en vigor la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), si bien **fue en el año 2016, cuando se aprobaron las bonificaciones por cuestiones ambientales, recogidas en el Artículo 5º.**

4. Se aplicará **una bonificación del 50% en favor de las construcciones de uso particular, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.** La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

En este sentido, la bonificación adicional por parte de los Ayuntamientos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículo 103.2b) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 95%. Dicho impuesto se abona una única vez cuando se solicita licencia para la obra, por lo que la duración es únicamente de un año en todos los casos.

En la línea del trabajo que se lleva desarrollando en el municipio de Alaquàs con la firma del Pacto de los Alcaldes en el año 2016 y con las modificaciones -nombradas previamente- de las ordenanzas del IAE y

3

Se puede consultar el Plan de fomento de las Energías Renovables (PER) 2011-2020 en el siguiente enlace: <http://www.idae.es/tecnologias/energias-renovables/plan-de-energias-renovables-2011-2020>

del ICIO realizadas en dicho año, está la apuesta por seguir profundizando en el trabajo que se está desarrollando en el marco del proyecto LOCAL4GREEN.

Actualmente, para avanzar en las políticas fiscales planteadas en dicho proyecto, el Ayuntamiento está trabajando sobre una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica (IVTM). A continuación, se analizan las modificaciones que se plantean en dicha propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, se plantean las siguientes modificaciones:

- Primero, modificar el artículo 3 de la anterior (2017) Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sustituyendo los epígrafes 5 y 6 existentes y creando un nuevo epígrafe 7 en los siguientes términos:

- 5. Vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible **gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 por 100.** (Equivalente a la clasificación Cero Emisiones de la DGT)⁴

- 6. Vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP) **gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por 100.** Esta bonificación surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2019 aplicándose a los vehículos que ya reúnan estos requisitos a esta fecha, pero solo se aplicará durante los 6 primeros años desde la primera matriculación definitiva del vehículo.

- 7. Los vehículos turismos que utilicen como carburante gasolina sin plomo, cuando el grado de emisión de carbono CO₂ sea inferior a 100 gr/Km (test Worldwide Harmonised Light Vehicle Test Procedure,²

WLTP), **gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 30 por 100.** Esta bonificación se plantea que surta efectos a partir de 1 de enero de 2019 aplicándose a los vehículos que ya reúnan estos requisitos a esta fecha, pero solo se aplicará durante los tres primeros años desde la primera matriculación definitiva del vehículo.

Sin embargo, a fecha de 31 de marzo de 2019, lamentablemente, no han entrado todavía en vigor las modificaciones a la Ordenanza citada, con las correspondientes bonificaciones descritas. Es de esperar,

4

<http://www.dgt.es/es/prensa/notas-de-prensa/2016/20160414-dgt-clasifica-parque-vehiculos-funcion-potencial-contaminante.shtml> Dicha categorización se origina en el Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire). Actualmente está vigente el Plan Aire II (2017-2019) https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/planaire2017-2019_tcm30-436347.pdf

que a lo largo del presente año 2019 sean aprobadas dichas modificaciones, y por tanto entren en vigor las bonificaciones descritas.

En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, se practicará la autoliquidación del impuesto. Sin perjuicio de ello, el sujeto pasivo podrá solicitar la bonificación en el plazo de un mes desde la fecha de pago de la autoliquidación. Si la bonificación fuese concedida se procederá a la devolución del exceso ingresado.

4.2. Presentación de los principales análisis y resultados⁵

Desde el inicio del proyecto LOCAL4GREEN hasta marzo de 2019, en Alaquàs no se ha aprobado ninguna medida, pero es cierto que se está trabajando en la buena dirección con la propuesta sobre la que está trabajando y negociando el Ayuntamiento actualmente, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). **Pero finalmente no se ha conseguido presentar y aprobar en enero de 2019 como estaba previsto en un principio.**

Tras el análisis de la información obtenida -con la entrevista realizada a miembros del equipo municipal- no se han detectado consecuencias negativas de la posible aplicación de la política fiscal que se pretende aprobar en el municipio, sino todo lo contrario, la aprobación de la propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM sería un claro avance a nivel municipal para cumplir con los compromisos adquiridos en el año 2016 por el Ayuntamiento de Alaquàs con la firma del Pacto de los Alcaldes.

La principal conclusión a la que llegamos en éste sentido, es que el marco normativo existente en Alaquàs -así como la aprobación en años anteriores de otras ordenanzas municipales vinculadas a políticas fiscales como la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, o la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre actividades económicas con contenidos dirigidos al fomento de las energías renovables- indican que la política fiscal que se quiere incentivar -a través de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM- es totalmente coherente con las leyes y normativas municipales previas, y profundiza en el fomento de la protección medioambiental.

Si nos cuestionamos si se trata de una política fiscal apropiada para trabajar las energías renovables, la conclusión está clara, pues el contenido de dicha política fiscal -concretada en la propuesta de Ordenanza fiscal reguladora del IVTM- apuesta sin duda por medidas concretas para fomentar las energías renovables a través del cambio respecto a la ordenanza anterior, incluyendo bonificaciones a vehículos eléctricos y vehículos menos contaminantes.

5

Toda la información que se recoge en este apartado, responde a la tabla de preguntas e indicadores que está recogido en el Anexo “Estructura del informe” concretamente en los apartados “Contenido de la evaluación” e “Implementación de la evaluación”.

La política fiscal analizada -la propuesta de Ordenanza fiscal reguladora sobre el IVTM, ya nombrada- está actualmente en proceso de negociación por parte de los diferentes grupos políticos del municipio de Alaquàs, con la intención de ser aprobada en un futuro, e implementada por parte de las autoridades locales municipales. Sin embargo, debido a que todavía está pendiente su aprobación, resulta imposible contabilizar y medir el grado de avance de los mecanismos que se están desarrollando por parte de las autoridades municipales.

Desgraciadamente no existen estimaciones ni datos cuantitativos exactos que nos permitan dar respuesta a las cuestiones e indicadores recogidas para valorar el Impacto de la evaluación, recogidas con detalle en el Anexo “Estructura Informe de evaluación”⁶ que hacen referencia.

Sin embargo, si hemos realizado unas estimaciones orientativas para el impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM). Para éste cálculo, solamente se han tenido en cuenta los turismos (se han excluido furgonetas, ciclomotores y motocicletas). En Alaquàs existen 13.605 turismos con motor de combustión. En este caso, se ha hecho la estimación de que el 2% de los turismos pasan a ser eléctricos, lo que implicaría 272 vehículos del total del municipio. El resultado obtenido es que con esta medida **271 t/km de CO₂** al año se dejarían de emitir.

2

El ahorro de energía logrado mediante la implementación de estas medidas es bastante difícil de cuantificar. En cualquier caso, durante la implementación del proyecto, se llevará a cabo un seguimiento para obtener resultados más exactos con respecto a la aplicación de las medidas.

266.158	kWh	kWh que pasan a ser renovables
102.471	kq CO₂ eq	kq CO₂ eq que se dejan de emitir cada año

Respecto al total de empresas existentes en el municipio de Alaquàs, que son 1.823 empresas según datos del portal epdata para el año 2018⁷ (ver gráfico 1 del presente informe) hemos calculado que un 1% del total se acogen a las bonificaciones planteadas con la modificación aprobada del impuesto de actividades económicas (IAE). Esto supondrían 266.158 kW hora que pasan a ser renovables y 102.471 kq CO₂ eq que se dejan de emitir cada año.

Respecto al impuesto de construcciones y obras (ICIO) según las estimaciones realizadas, calculando que se acogen tanto hogares como empresas a las bonificaciones concedidas a raíz de la modificación de la

6

Concretamente en el apartado “Impacto de la evaluación”.

7

<https://www.epdata.es/datos/datos-graficos-estadisticas-municipio/52/alaquas/499>

ordenanza citada anteriormente del año 2016, tendríamos 280.941 kWh que pasan a ser renovables, y 108.162 kg CO₂ eq que se dejan de emitir cada año, con la correspondiente reducción de emisiones.

280.941	kWh	kWh que pasan a ser renovables
108.162	kg de CO₂ eq	kg de CO₂ eq que se dejan de emitir cada año

No obstante, si nos ha sido posible plantear una valoración cualitativa que se recoge en el siguiente apartado.

4.3. Valoración de los resultados

En lo que respecta al impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento de Alaquàs propone una bonificación del 75% para los vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), con una autonomía mínima de 40 km (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible (Equivalente a la clasificación Cero Emisiones de la DGT). Una bonificación del 50% para los vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), los vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

Por último, se propone que tengan una bonificación del 30% el resto de los vehículos, con emisiones de hasta 120g/km de CO₂. Se planteaba que estas bonificaciones surtieran efecto a partir de 1 de enero de 2019,

sin embargo este objetivo no se ha cumplido debido a dificultades políticas de negociación y alcanzar acuerdos. Sería conveniente que a lo largo del presente año 2019, se aprobase la modificación de la ordenanza que implica dichas bonificaciones del 30% a los vehículos con menores emisiones.

En este sentido, lo que recoge la normativa es que el impuesto de vehículos de tracción mecánica -a diferencia del impuesto de matriculación- no está relacionado con el nivel de emisiones contaminantes del vehículo, por lo que todos los propietarios de vehículos eléctricos deben pagar igualmente este impuesto, aunque con bonificaciones. El impuesto de circulación está recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y en ella se contempla que:

Los vehículos de todo tipo (excepto remolques), en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según la incidencia en el medio ambiente, disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota de este impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- Vehículos eléctricos
- Vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano o hidrógeno
- Vehículos híbridos que utilicen combustible gasolina, con emisiones de hasta 120gr/Km de CO₂

De esta manera el Ayuntamiento está en línea con el Real Decreto Legislativo 2/2004 y la bonificación del 75% de la cuota para vehículos eléctricos.

La propuesta de ordenanza va en la línea de otros procesos de modernización que el ayuntamiento está implementando en los últimos años. Desde el año 2015 ya modificaron sus ordenanzas fiscales si se producían instalaciones fotovoltaicas, se ha renovado el alumbrado público, se ha instalado iluminación led también en todos los edificios municipales. Así mismo, desde el Ayuntamiento se ha solicitado una

subvención para calcular la huella ecológica, concedida por la Diputación de Valencia, y están pendientes de que la diputación realice el estudio, se la concedieron en el año 2017 y antes del verano del 2019 podrían presentar los resultados, aunque no existen datos todavía. Han pedido también una subvención para coches eléctricos, y una subvención para alumbrado, y recientemente han realizado un estudio del alumbrado público sobre eficiencia energética.

Los beneficios para Alaquàs de estas actuaciones las podríamos resumir en:

a.- Una reducción de la contaminación y una mejora de la calidad medioambiental: basado en la reducción de las emisiones de CO₂ y del menor consumo de combustible asociada al cambio del tipo de automóvil que se usa, incentivando el uso de los diferentes tipos de vehículos eléctricos.

b.- Apuesta por la eficiencia energética: basado en la reducción del consumo energético debido al menor uso del automóvil y a la renovación de todo el alumbrado público. Se transforman las infraestructuras de la ciudad para garantizar un funcionamiento eficiente, tanto desde el punto de vista económico, como energético y político. Se busca la máxima eficiencia en el logro de la sostenibilidad.

Aunque se puede concluir que la implementación de las políticas fiscales que están en marcha, así como la modificación de la Ordenanza del IVTM están contribuyendo a la promoción de las energías renovables, es cierto que una evaluación en profundidad de cualquier política pública solamente se puede realizar después de un período de implementación de varios meses, pues es lo que permite una adecuada valoración del cumplimiento de los objetivos marcados, y una correcta identificación de las buenas

prácticas generadas en el proceso, así como de los aspectos detectados que pueden y deben, ser mejorados.

5. Conclusiones y recomendaciones.

Aprobar nuevas ordenanzas municipales que permitan seguir profundizando en las cinco políticas fiscales planteadas en el proyecto LOCAL4GREEN: el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI); el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO); el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU); el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica (IVTM) y el impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Además, es especialmente importante abordar aquellas políticas que no han sido trabajadas hasta el momento desde el municipio de Alaquàs, como son: el impuesto sobre bienes inmuebles, y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Así mismo, el Ayuntamiento de Alaquàs tiene pendiente elaborar un Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) municipal. Dicho PAES deberá elaborarse y aprobarse en los próximos meses, tal y

como se comprometió el municipio de Alaquàs en el año 2016 al adherirse como ciudad al Pacto de los Alcaldes.

Respecto a las Ordenanzas analizadas en el presente informe, es importante señalar que el municipio de Alaquàs, puede ser más ambicioso en las bonificaciones que plantea en las ordenanzas aprobadas, por ejemplo, respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), la Ordenanza actualmente vigente en Alaquàs -previamente analizada- establece que se aplicará una bonificación del 50% en favor de las construcciones de uso particular, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, mientras que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículo 103.2b) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 95%.

En este sentido, una recomendación para Alaquàs es aprobar una modificación de la actual Ordenanza fiscal reguladora del ICIO que recoja un aumento de la bonificación hasta el 95% como marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siguiendo el ejemplo de diversas ciudades españolas como

Barcelona, Palma de Mallorca, Córdoba, Hospitalet de Llobregat, La Coruña, Granada, Castellón de la Plana, Salamanca, Marbella, Lleida, Ávila y Segovia, entre otras ciudades .⁸

En lo que respecta al IAE, el ayuntamiento de Alaquàs -como queda reflejado en el apartado anterior- se ciñe al cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al estipular -tal y como marca la citada ley- una bonificación del 50% tanto para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar de trabajo, como para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

Además, en lo que respecta a la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM, el Ayuntamiento de Alaquàs está en línea con lo que marca el Real Decreto Legislativo 2/2004, estableciendo una bonificación del 75% de la cuota para vehículos eléctricos.

En este sentido, también existen otras medidas vinculadas a las políticas fiscales planteadas en el proyecto LOCAL4GREEN, como la que se ha planteado en otro de los municipios pilotos participantes en el proyecto, Pregrada (Croacia) que ha adoptado la decisión sobre una reducción del 100% de la tasa de contribución comunal por parte del Ayuntamiento para los nuevos edificios en el sector comercial y de servicios que utilizan fuentes de energía renovables.

Así mismo, sería interesante y pertinente que el municipio de Alaquàs se plantease la aprobación de una Ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) que recogiera, entre otras bonificaciones, una reducción parcial del pago del IBI a los/as ciudadanos/as que compren electricidad procedente de fuentes de energía renovables certificada, tal y como se propone en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la ciudad de Valencia .⁹

Y también, una bonificación de al menos el 50% en la cuota íntegra del IBI para los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, en la línea de lo que plantea el

8

Información detallada en la página 17 del Informe de la Fundación Renovables “Análisis Comparativo de Bonificaciones fiscales al Autoconsumo en las principales ciudades españolas” <https://fundacionrenovables.org/wp-content/uploads/2018/07/ANALISIS-COMPARATIVO-BONIFICACIONES-FISCALES-AL-AUTOCONSUMO.pdf>

9

En este enlace se pueden consultar todas las medidas que plantea el PACES: [https://www.valencia.es/ayuntamiento/energias.nsf/0/4B8B567A773392F1C12581AF003D9688/\\$FILE/170926%20Listado%20general%20de%20acciones.pdf?OpenElement&lang=2](https://www.valencia.es/ayuntamiento/energias.nsf/0/4B8B567A773392F1C12581AF003D9688/$FILE/170926%20Listado%20general%20de%20acciones.pdf?OpenElement&lang=2)

Ayuntamiento de Madrid con la aprobación de las nuevas Ordenanzas Fiscales (OOFF 2019) que entraron en vigor partir del 1 de enero de 2019¹⁰. Incluso el Ayuntamiento de Alaquàs podría aprobar una Ordenanza fiscal reguladora sobre el IBI que contemplase una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, como la que entró en vigor en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en diciembre del año 2009¹¹.

Otra propuesta interesante para el municipio de Alaquàs, sería elaborar un Plan Estratégico Municipal, como han hecho diferentes ciudades españolas -Logroño o Tudela, entre otras- incorporando diferentes cuestiones vinculadas a la eficiencia energética, y entre ellas, la propuesta de que el alumbrado público de la ciudad y todas las dependencias e instalaciones municipales (escuelas, polideportivos, etcétera) utilicen únicamente electricidad procedente de fuentes renovables, lo que implicaría que el 100% de la energía provista sea de origen renovable, en la línea de lo que ha aprobado el municipio de Rubí en Barcelona¹².

Por otra parte, es importante señalar, que el municipio de Alaquàs debe también contribuir al cumplimiento del objetivo que se recoge en el actualmente vigente Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020 -en la línea de lo que indica la Directiva comunitaria- que en el año 2020 al menos el 20 % del consumo final bruto de energía en España proceda del aprovechamiento de las fuentes renovables. Así como al cumplimiento del objetivo marcado desde la Unión Europea (UE) el pasado junio de 2018 con la revisión de la Directiva Europea sobre las energías renovables. El acuerdo fija como objetivo principal que en el año 2030 el 32% de la energía de la UE proceda de fuentes renovables¹³.

A nivel mundial existen 42 ciudades que han conseguido que el 100% de su energía proceda de energías renovables, como es el caso de Burlington (EE. UU.), Basilea (Suiza) o Reikiavik (Islandia). En el Reino Unido existe una interesante iniciativa para que las ciudades se sumen al reto de alcanzar el 100% de

energías renovables¹⁴. De momento no existe ninguna ciudad española en dicho listado, pero es deseable que tanto Alaquàs, como otros municipios españoles, se sumen a alcanzar dicho objetivo a medio-largo plazo.

10

En el siguiente enlace, información más detallada al respecto: <https://www.eseficiencia.es/2018/10/26/ayuntamiento-madrid-reducira-ibi-los-edificios-instalen-paneles-solares>

11

Información en el siguiente enlace: <http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2009/12/17-12-09.pdf#page=72>

12

<https://www.rubi.cat/es/ayuntamiento/proyectos-estrategicos/rubibrilla/rubi-brilla-ayuntamiento/suministro-electrico-100-de-la-luz-municipal-procedente-de-energia-renovable>

13

Más información aquí: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/06/27/renewable-energy-council-confirms-deal-reached-with-the-european-parliament/>

14

Más información en el siguiente enlace: <https://www.uk100.org/>

6. Metodología empleada.

Para entender lo que implica una evaluación, es importante tener presente lo que significa la teoría del cambio. Con el término “teoría”, Carol Weiss (1998) se refiere al conjunto de creencias que subyacen a la acción, lo cual no conlleva necesariamente a que sean aceptadas o asumidas por igual desde todas las partes implicadas. Se busca establecer las relaciones causales entre las actividades realizadas (inputs) y los resultados obtenidos (outputs) poniendo mayor atención en las respuestas de las y los actores y observando por tanto los mecanismos que median entre la ejecución y los resultados.

La teoría del cambio básicamente explica cómo se entiende que las actividades generen una serie de resultados que contribuyen a alcanzar los impactos finales esperados. Se puede elaborar para cualquier nivel de intervención, sea un acontecimiento concreto, un proyecto, un programa, una política, una estrategia o una organización. Es posible desarrollar una teoría del cambio cuando se pueden identificar los objetivos y las actividades de una intervención, y pueden planificarse; también cuando dicha intervención se adapta a problemas nuevos y a las decisiones de las personas interesadas. Algunas ocasiones, el término denomina de manera genérica a cualquier versión del proceso; por ejemplo, una cadena de resultados con una serie de cuadros de insumos conectados a productos, resultados e impactos o a un marco lógico que expone la misma información recogida en una matriz.¹⁵

Todos los indicadores usados para la presente evaluación pertenecen a la categoría SMART (acrónimo en inglés de: Specific, Measurable, Achievable, Relevant y Time-based; específicos, medibles, alcanzables, realistas, y en tiempo).

Así mismo, en la presente evaluación, hemos seguido los planteamientos de la triangulación metodológica, que implica la confluencia de técnicas cuantitativas y cualitativas.

Por un lado, la metodología cuantitativa ofrece una visión descriptiva y representativa del objeto de estudio, mientras que la cualitativa *“obtiene datos del contexto en el cual los eventos ocurren, en un intento para describir estos sucesos, como un medio para determinar los procesos en los cuales los eventos están incrustados y las perspectivas de los individuos participantes en los eventos, utilizando la inducción para derivar las posibles explicaciones basadas en los fenómenos observados”*.¹⁶

¹⁵ Patricia Rogers, “La teoría del cambio” UNICEF.

¹⁶ Gorman, G.E. y Clayton, P. (1997).

Dentro de la riqueza técnica de ambas metodologías, se ha considerado que para lograr los objetivos de la investigación es necesaria la aplicación combinada de varias técnicas para lograr una profundización suficiente en el análisis de la de evaluación de las políticas fiscales que nos ocupa.

Debido a todo esto, la presente evaluación ha basado su metodología fundamentalmente en la aplicación de dos técnicas:

Fase 1 Revisión de fuentes secundarias

Se ha realizado un análisis documental y una revisión de fuentes secundarias, para recopilar información actualizada que nos ha permitido conocer todo el trabajo en políticas verdes que se ha venido desarrollado en el municipio de Alaquàs, para ello se han revisado:

-El Deliverable 3.3.1 Green Local taxation system description for testing *“Expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”*. Pilot Municipality: Alaquas.

Fase 2 Trabajo de campo: Entrevistas Semi-estructuradas a Personas Expertas

Con el objetivo de completar los datos recabados en la Fase 1, se han realizado entrevistas a informantes clave, concretamente al concejal de Economía y Hacienda: el señor Toni Saura. Previamente a la entrevista, se diseñó un guión que recoge específicamente todas las cuestiones vinculadas al desarrollo del proyecto LOCAL4GREEN en el municipio de Alaquàs y a la aprobación en último término, de la política fiscal planteada ¹⁷ .

Así mismo, con la evaluación realizada, se persigue aportar la transferencia metodológica como un aspecto específico fundamental. Queremos dejarlo señalado en lo que se refiere a la identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas, ya que la práctica y proceso evaluativo se convierte, en sí mismo, en un aspecto sobre el cual extraer este tipo de reflexiones, promoviendo su permeabilidad a las prácticas de los ayuntamientos.

17

En los Anexos se pueden consultar tanto las entrevistas realizadas como el Guión diseñado para las entrevistas.

7. Bibliografía y webgrafía

- Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía: <https://www.pactodelosalcaldes.eu/es/>
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-9626
- Manual LOCAL4GREEN “Handbook for Green Local Fiscal Policy Formulation”:
http://local4green.com/wp-content/uploads/2018/02/Manual-Metodolog%C3%ADa-participativa_ING.pdf
- Spain – MUSOL – “Description of local fiscal policy to promote renewable energy sources”
https://local4green.interreg-med.eu/what-we-achieve/deliverable-database/detail/?tx_elibrary_pi1%5Blivable%5D=3847&tx_elibrary_pi1%5Baction%5D=show&tx_elibrary_pi1%5Bcontroller%5D=Frontend%5CLivable&cHash=4476ad5e54c7bbb38b9d3899980734e0
- Deliverable Database for LOCAL4GREEN:
<https://local4green.interreg-med.eu/what-we-achieve/deliverable-database/>
- The green local taxation systems:
<http://local4green.com/the-green-local-taxation-systems/>
- Informe de la Fundación Renovables “Análisis Comparativo de Bonificaciones fiscales al Autoconsumo en las principales ciudades españolas” (junio de 2018)
<https://fundacionrenovables.org/wp-content/uploads/2018/07/ANALISIS-COMPARATIVO-BONIFICACIONES-FISCALES-AL-AUTOCONSUMO.pdf>
- Propuesta de acuerdo del concejal delegado de hacienda relativa a la modificación de la ordenanza del IVTM. (Alaquàs, 2018).
- Ordenanzas fiscales Alaquàs. impuesto sobre actividades económicas. Entrada en vigor: desde el día 1 de enero del 2004.
- Ordenanza fiscal Nº19 Reguladora del impuesto sobre actividades económicas. (Alaquàs, 2016).
<https://www.alaquas.org/ficheros/documentos/2002/3/10470/18012016iae.pdf>
- Ordenanza fiscal Nº5 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (Alaquàs, 2016). <https://www.alaquas.org/ficheros/documentos/2002/3/10469/09022017icio16.pdf>
- Ordenanza fiscal Nº4 Reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica. (Alaquàs, 2016). <https://www.alaquas.org/ficheros/documentos/2002/3/10468/31012014ivtm14.pdf>
- Proyecto de suministro e instalación de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética, en c/ vicente andrés estelles y c/ la senyera (Alaquàs, 2017).
https://www.alaquas.org/ficheros/pliegos/214/05072018proyecto_alumbrado_ppos_2017_obra_873.pdf
- Proyecto de reforma de red de alumbrado público para la adecuación de eficiencia energética en el barrio de la purísima de Alaquàs, Cenit VIII. (2011).
https://www.alaquas.org/ficheros/pliegos/55/05072011proyecto_alumbrado_cenit.pdf
- Plan Municipal Integral de Accesibilidad de Alaquàs. (2005).
https://www.alaquas.org/ficheros/documentos/2016/31/15575/30052016plan_accesibilidad_alaquas_tomo_i.pdf

- Datos del portal Epdata para el municipio de Alaquàs.

<https://www.epdata.es/datos/datos-graficos-estadisticas-municipio/52/alaquas/499#>

- Datos de consumo de los edificios públicos del municipio de Alaquàs facilitados por personal técnico del ayuntamiento. <https://www.alaquas.org/portada.asp>

8. ANEXOS

8.1 ANEXO I: PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO PARA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

OBJETIVOS
<p>Objetivo general del informe:</p> <p>- Evaluación del impacto de las cinco políticas fiscales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El impuesto sobre bienes inmuebles 2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 3. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana 4. El impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica 5. El impuesto sobre actividades económicas <p>En los cinco municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Alaquàs -Alfàs del Pi -Altea -Callosa d'en Sarrià -Quart de Poblet
<p>Objetivos específicos del informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección de las mejores prácticas a incluir en el Manual Nacional a partir de las medidas desarrolladas en los distintos municipios. - Análisis de las diferentes medidas aprobadas en los distintos municipios. - Evaluación del grado de cumplimiento / desarrollo de las diferentes medidas (en los municipios en los que sea posible).

- Estimación (más cualitativa) del nivel de avance de la aprobación de medidas concretas y los motivos por los que el avance ha sido mayor o menor.

Estructura del informe:

- 1) Apartado de contexto/introducción al proyecto y a la realidad del municipio.
- 2) Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio. Respecto a las medidas:
 - Si se han aprobado o no medidas;
 - Análisis de las medidas aprobadas y desarrolladas;
- 3) Conclusiones y recomendaciones. NOTA: Posibilidad de incluir la valoración de la pertinencia de otras políticas fiscales que no se han propuesto (como por ejemplo la tasa turismo).
- 4) Metodología empleada y bibliografía.

NIVELES DE LA EVALUACIÓN

Contenido de la evaluación:

1) ¿Es una política apropiada para trabajar las energías renovables?

- Indicador: Número de medidas concretas aprobadas por el municipio para promover las RES (por ejemplo la Ordenanza fiscal de Altea).

2) ¿Ha afectado negativamente la política a otras políticas?

- Indicador: Número de políticas afectadas negativamente (si las hubiese) y motivo por el que el impacto ha sido negativo (explicación más cualitativa).

3) ¿Es la política consistente con el marco legal y económico?

- Indicador: Grado de coherencia de las políticas propuestas con las leyes y normativas existentes en el municipio.

NOTA: A esta propuesta de indicadores se le podrán sumar algún otro indicador más para cada pregunta en función de lo que detectemos durante el desarrollo de la evaluación.

Implementación de la evaluación (¿han sido las políticas desarrolladas/ implementadas según lo previsto?):

1) ¿Ha sido la política aprobada por la autoridad local?

- Indicador: Aprobación o no de la política por parte de la autoridad local.

2) ¿Si no ha sido aprobada a qué se debe? (Información sobre las barreras y los elementos facilitadores presentes en la implementación)

- Indicador: Análisis cualitativo de las barreras y facilitadores presentes en la implementación.

3) ¿Se han establecido desde las autoridades locales mecanismos para implementar la política fiscal (acuerdos administrativos, etcétera)?

- Indicador: Número de mecanismos (y grado de avance de los mismos) para el desarrollo de la política fiscal.

NOTA: A esta propuesta de indicadores se le podrán sumar algún otro indicador más para cada pregunta en función de lo que detectemos durante el desarrollo de la evaluación. Así mismo, el nivel de profundización y análisis estará condicionado al grado de implementación.

Impacto de la evaluación:

1) Impacto en términos de desarrollo de las energías renovables (Mwh).

- Indicador: % energético que han aumentado las energías renovables.

- Indicador: % energético en el que se han reducido otras energías.

2) Impacto en términos de reducción de gases de efecto invernadero (GHG). (CO2 eq).

- Indicador: % de reducción de gases de efecto invernadero.

3) Impacto en términos de sensibilización sobre sistemas de energías renovables.

- Indicador: Número de hogares que han comenzado a usar energías renovables a partir del desarrollo del proyecto

- Indicador: Número de edificios públicos que han comenzado a usar energías renovables a partir del desarrollo del proyecto

4) Impacto financiero:

- Impacto negativo en las cuentas de las autoridades locales (reducción significativa y no compensada de los ingresos, aumento del gasto) / Impacto positivo (aumento significativo de los ingresos, ahorros significativos);

- Indicador: % de reducción de los ingresos / % de aumento del gasto

- Indicador: % de aumento de los ingresos / grado de aumento del nivel de ahorros

NOTA: Se plasmarán en los informes de evaluación estos indicadores siempre y cuando existan datos / estimaciones fiables.

- Impacto en el presupuesto municipal específico disponible para la promoción de las energías renovables. Por ejemplo, el aumento de impuestos ha aumentado el ingreso municipal y dicho aumento (o parte de) se ha utilizado para promover RES.

- Indicador: Aumento de impuestos que ha generado un aumento de los ingresos municipales.

- Indicador: % de los presupuestos municipales que se han destinado a promover energías renovables.

NOTA: Se plasmarán en los informes de evaluación estos indicadores siempre y cuando existan datos / estimaciones fiables.

RESULTADO/ PRODUCTO

Un informe para cada uno de los municipios, en total 5 informes:

- 1) Informe de evaluación de Altea
- 2) Informe de evaluación de Quart de Poblet
- 3) Informe de evaluación de Callosa d'en Sarrià
- 3) Informe de evaluación de Alfàs del Pi
- 5) Informe de evaluación de Alaquàs

La extensión de los informes variará en función de la profundidad de análisis que se pueda alcanzar dependiendo de las políticas fiscales aprobadas para cada municipio, oscilará entre 5 y 15 páginas.

Para el desarrollo de los informes de evaluación se tendrán en cuenta los recursos y materiales recogidos en el *Manual para la Formulación de Políticas Fiscales Verdes*, especialmente las figuras 16 y 17 recogidas en la página 78 y 82 de dicho Manual.

8.2 ANEXO II: GUIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE POLÍTICO AYUNTAMIENTO

Contexto y antecedentes.

- ¿Existían algunas medidas previas al inicio del proyecto que ya fomentasen las energías renovables?
- ¿Existen otras medidas -que no sean exclusivamente políticas fiscales- que apoyen el desarrollo de las energías renovables?
- ¿El contexto autonómico de mayor apuesta por las energías renovables ha influido en los cambios que se han producido en Callosa?

1) De las cinco Políticas fiscales planteadas en el proyecto Local4Green:

1. El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
3. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU).
4. El impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
5. El impuesto sobre actividades económicas (IAE).

- ¿Por qué en Callosa los cambios se han centrado únicamente en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras?
- ¿Habéis pensado abordar las otras cuatro políticas fiscales planteadas en el proyecto a corto-medio-largo plazo?

3) Estado del proceso de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- ¿Cuál es la situación actual de la ordenanza fiscal? Explicación de la existencia de un borrador de Ordenanza (diferente al propuesto por la Fundación MUSOL), y si ya hay prevista una fecha para su aprobación.
- ¿En el caso de que exista ese borrador de Ordenanza, nos lo podrías enviar para su análisis?

4) Consecuencias previstas de la aplicación de la política fiscal.

- ¿Cómo pensáis que va a afectar esta política fiscal a la implantación de nuevas energías renovables (¿van a aumentar? Si han hecho cálculos o estimaciones, necesitamos que nos los envíen) ¿si estiman que se han producido reducciones de CO2?
- ¿Pensáis que ha afectado o puede afectar negativamente la política a otras políticas? (¿Por qué? Y ejemplos concretos si los hay).
- ¿Cómo está siendo el proceso de aprobación de la ordenanza: hay barreras y facilitadores? ¿Cuáles están siendo? ¿cuál está siendo la acogida de la ciudadanía?
- Habéis hecho algún tipo de estimación (y si no tenéis estimaciones, disponéis de registros, Bases de Datos, o algún otro tipo de documentación) sobre:

1. Energías renovables.

- % energético que han aumentado las energías renovables o van a aumentar.
- % energético en el que se han reducido otras energías o se van a reducir.

1. Gases de efecto invernadero.

- % de reducción de gases de efecto invernadero.

1. Impacto en términos de sensibilización sobre sistemas de energías renovables.

2. Impacto financiero.

AUTORA del informe: Beatriz Garde